

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de octubre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00534-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 3.30 p.m., del 11 de octubre de 2023

Fin audiencia: 4:05 p.m., del 11 de octubre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora VIVIANA MARLENVÁSQUEZ SARMIENTO, su apoderada la doctora NATALIA JIMÉNEZ MUÑOZ, el demandado HECTOR FREDY LEON BUSTOS y su apoderado el doctor JUAN CARLOS RICO HUIRTADO.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE VIVIANA MARLÉN
VÁSQUEZ SARMIENTO Y HÉCTOR FREDY LEÓN BUSTOS

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por los apoderados de las partes doctores NATALIA JIMENEZ MUÑOZ Y JUAN CARLOS RICO HURTADO, agregados en la carpeta digital Nos. 24 y 26 que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los citados escritos se presentan las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: vehículo automotor marca FORSD, modelo 2013, tipo camioneta de placa NCV257.	\$46'800.000
PARTIDA SEGUNDA: Muebles y enseres compuestos por Nevera marca Mabe \$1'280.000; lavadora marca Samsung \$2'100.000; juego de sala \$1'600.000, juego de comedor \$1'400.000, cama doble \$1'200.000, cama sencilla \$600.000,	\$12'000.000

televisor Sony 32 pulgadas \$800.000, televisor samsung \$800.000; televisor Samsung curvo \$1'600.000, horno microondas \$200.000, cafetera dulce gusto \$200.000 y utensilios de cocina y decorativos \$220.000	
PARTIDA TERCERA: Salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante la vigencia de la sociedad patrimonial por parte del señor HECTOR FREDY LEON BUSTOS(en razón de 1 salario por año, por concepto de cesantías e intereses a las cesantías)	\$31'054.728
PARTIDA CUARTA: Compensación debida a la masa social , por parte del señor HECTOR FREDY LEON BUSTOS por el pago de 113 cuotas del crédito hipotecario No. 570000620028880-0 otorgado por Davivienda, valor de la cuota \$549.641, siendo cancelada esta deuda no social durante la vigencia de la sociedad patrimonial	\$62'109.456
PARTIDA QUINTA: Compensación debida a la masa social, por parte del señor HECTRO FREDY LEON BUSTOS, por los frutos correspondientes a cánones de arrendamiento del inmueble M.I. 50C-1759265 desde febrero de 2012 a junio de 2021.	\$82'330.278
TOTAL ACTIVO	234'294.462
PASIVO SOCIAL	-0-

El apoderado Dr. JUAN CARLOS RICO HURTADO objeta la partida primera ya que el vehículo fue vendido en vigencia de la sociedad, también la tercera ya que los salarios y demás que devengaba se utilizaron para el sostenimiento del hogar, partida cuarta se solicita excluir ya que el inmueble fue adquirido antes del inicio de la sociedad patrimonial por el señor HECTOR FREDY LEON BUSTOS y con el producto de los canones de arrendmaiento reibiods del inmjenel se canceló dicho crédito hipotecario y consecuanalmente no acepta la partida quinta porque los cánones de arrendamiento fueron utilizados para el pago de las cuotas del crédito hipotecario. Se le corre

traslado a la abogada de la demandante, quien insiste en la inclusión de tales partidas. Conforme a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P., y según lo peticionado por las partes, se decretan las siguientes pruebas: el testimonio del señor ÓSCAR FERNANDO GUTIÉRREZ SUÁREZ a fin de que declare sobre los cánones de arrendamiento del inmueble de propiedad del demandado, el testimonio del señor HORACIO LEON LOSADA, a fin de establecer los gastos que produce el aludido inmueble y en que se gastaron los cánones de arrendamiento percibidos por el mismo, además, JORGE COTRINA a fin de que declare sobre los motivos de la venta de la camioneta inventariada y para que fueron destinados los dineros producto de la misma; así mismo, se tiene como prueba la documental aportada por las partes y que obran en el plenario. Para practicar las pruebas pedidas y decretadas y resolver sobre las objeciones planteadas se SEÑALA el día 6 del mes de diciembre del presente año, a la hora de las 4:00 p.m.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:05 p.m. del día 11 de octubre de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04c1bd1ef2325ab591baeca7dc622e1b2f5a3187b4e9a8c78e6db6a83daa82c**

Documento generado en 11/10/2023 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>